

## Resolución IMSL N° 1762/2025

**POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) EN EL PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N° 05/2025. "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO Y CANAL LATERAL DE LAS CALLES LAS CAMELIAS Y GIRASOLES BARRIO LOS LAURELES" NUMERO DE INTENCIÓN: 794. ID 476.347 Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA: CORPORACIÓN BECO S.A. RUC N° 80118077-5, PRESIDENTE: SR. FERNANDO BENEGAS.-**

San Lorenzo, 14 de octubre de 2025

### Visto:

Los antecedentes de la convocatoria y el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, elevado al conducto jerárquico correspondiente, y; -

### Considerando:

Que, la Ley No. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ..." Numeral 2), Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables"... "En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contratantes deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación".-

Que la Resolución DNCP No. 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY No. 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece:

Artículo 89.- Urgencia Impostergable: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 90.- Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra: El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.-

Que, el Artículo 54 de la Ley No. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en el cual menciona: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de

### **Resolución IMSL N° 1762/2025**

evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe en el marco de la licitación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las bases del llamado y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la institución.-

Que, en dicho informe manifiestan que se han presentado 2 (dos) ofertas físicas, y que habiendo concluido el análisis conforme a los anexos, el PBC y la Ley 7021/22 y el decreto que lo reglamenta, sugieren la adjudicación del llamado a la empresa CORPORACIÓN BECO S.A., por cumplir los requisitos técnicos, legales y financieros.-

Que, la Ley No. 7021/22 De Contrataciones Públicas en su Artículo 55. Adjudicación expresa: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...-

Que, en el mismo artículo en el segundo párrafo dispone: La autoridad competente de la Convocante será quien resuelva la adjudicación.-

Que, el Artículo 51 de la Ley No. 3966/10 "Orgánica Municipal" expresa: Son atribuciones del Intendente Municipal: ...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones."

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que la Ley le confiere:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO  
RESUELVE**

**Artículo 1°** RATIFICAR, las actuaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de la Municipalidad de San Lorenzo, realizadas en el marco de la presente contratación.

**Artículo 2°** ADJUDICAR la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 05/2025. "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO Y CANAL LATERAL DE LAS CALLES LAS CAMELIAS Y GIRASOLES BARRIO LOS LAURELES" NUMERO DE INTENCIÓN: 794. ID 476.347 A LA EMPRESA: CORPORACIÓN BECO S.A. RUC N° 80118077-5, PRESIDENTE: SR. FERNANDO BENEGAS, conforme al ANEXO I.-

**Artículo 3°** ENCARGAR a la Dirección General de Contrataciones Públicas, notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la suscripción del contrato.-

*MISIÓN: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias.*

**Resolución IMSL N° 1762/2025**

**Artículo 4°** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes correspondan y cumplido, archivar.-



**Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General



**Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal

**ANEXO I**

**CONTRATACION POR EXCEPCION N° 05/2025. "OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO Y CANAL LATERAL DE LAS CALLES LAS CAMELIAS Y GIRASOLES BARRIO LOS LAURELES"  
NUMERO DE INTENCIÓN: 794. ID 476.347.-**

**CUADRO DE ADJUDICACIÓN**

Item	Código	Descripción	Atributos	Cantidad	CORPORACIÓN BECO SOCIEDAD ANÓNIMA		
					Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total	Características
TRABAJOS PRELIMINARES							
1	82101502-004	Cartel de Obra	unidad de medida: un presentación: UNIDAD	1,00	1.678.480	1.678.480 ✓	procedencia: Nacional
2	55121704-001	Carteles de señalizacion preventiva en obra	unidad de medida: un presentación: UNIDAD	8,00	182.400	1.459.200 ✓	procedencia: Nacional
3	72131601-9974	Replanteo de Obra	unidad de medida: m² presentación: UNIDAD	2.739,28	4.580	12.545.902 ✓	procedencia: Nacional
OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL							
Movimiento de Suelos							
4	2103004-003	Excavación de zanjas	unidad de medida: m³ presentación: UNIDAD	776,16	40.960	31.791.514 ✓ 513	procedencia: Nacional
Remociones							
5	72131601-002	Remoción de estructuras existentes	unidad de medida: ml presentación: UNIDAD	80,00	55.930	4.474.400 ✓	procedencia: Nacional
Canal de Piedra Bruta Colocada							
6	72102209-9995	Fondo de Hormigon Masa fck: 150 kg/cm2	unidad de medida: m³ presentación: UNIDAD	30,80	1.028.890	31.689.812 ✓	procedencia: Nacional
7	72141202-001	Canal de Piedra Bruta Colocada	unidad de medida: m³ presentación: UNIDAD	344,96	523.410	180.555.514 ✓	procedencia: Nacional
8	72141001-9998	Relleno de Asiento de Piedra Triturada	unidad de medida: m³ presentación: UNIDAD	46,20	201.230	9.296.826 ✓	procedencia: Nacional
9	72102905-001	Relleno y Compactacion de Zanjas	unidad de medida: m³ presentación: UNIDAD	77,00	75.890	5.843.530 ✓	procedencia: Nacional
10	72141202-001	Provisión y colocación tubo ranurado perforado (Exterior corrugada, interior lisa Ø100 mm diámetro nominal) Incluye movimientos de suelos y relleno de soporte c/3.00 m	unidad de medida: ml presentación: UNIDAD	205,33	186.440	38.281.725 ✓	procedencia: Nacional
PAVIMENTOS							
Pavimento Pétreo							
11	72131701-002	Corte Perfilado	unidad de medida: m³ presentación: UNIDAD	497,15	43.650	21.700.598 ✓	procedencia: Nacional
12	72141505-001	Remocion De Suelos (Bolsones)	unidad de medida: m³ presentación: UNIDAD	74,57	49.180	3.667.353 ✓	procedencia: Nacional



Abg. Santiago Rojas  
Secretario General  
Municipalidad de San Lorenzo



Lic. FELIPE SALOMÓN  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

R.I.M.S.L. N° 1762/2025

Item	Código	Descripción	Atributos	Cantidad	CORPORACIÓN BECO SOCIEDAD ANÓNIMA		
					Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total	Características
13	72131701-016	Terraplen	unidad de medida: m <sup>3</sup> presentación: UNIDAD	67,12	53.610	3.598.303 ✓	procedencia: Nacional
14	72101703-004	Relleno Para Soporte De Cordones	unidad de medida: m <sup>3</sup> presentación: UNIDAD	18,48	48.130	889.442 ✓	procedencia: Nacional
15	72131701-002	Pavimento Tipo Empedrado Con Colchon De Arena E: 20 Cm	unidad de medida: m <sup>2</sup> presentación: UNIDAD	2.139,28	54.540	116.676.331 ✓	procedencia: Nacional
16	72101703-004	Cordon De Hormigon fck: 210 kg/cm2	unidad de medida: ml presentación: UNIDAD	308,00	51.960	16.003.680 ✓	procedencia: Nacional
Accesos							
17	72101704-001	Losa Tablero H°A° Fck=260 kg/cm2	unidad de medida: m <sup>3</sup> presentación: UNIDAD	3,98	2.296.860	9.141.503 ✓	procedencia: Nacional
18	72101704-001	Losa Acceso Vehicular Frentista H°A° Fck=260 kg/cm2	unidad de medida: m <sup>3</sup> presentación: UNIDAD	4,20	2.368.250	9.946.650 ✓	procedencia: Nacional
19	72101704-001	Losa Acceso Peatonal Frentista H°A° Fck=260 kg/cm2	unidad de medida: m <sup>3</sup> presentación: UNIDAD	3,36	2.376.000	7.983.360 ✓	procedencia: Nacional
OBRAS COMPLEMENTARIAS							
20	72131601-004	Guarda Ruedas 0,15 x 0,15 x 1,00 m - c/1,00 m	unidad de medida: ml presentación: UNIDAD	155,00	97.600	15.128.000 ✓	procedencia: Nacional
21	72131701-019	Barandas Metálicas	unidad de medida: ml presentación: UNIDAD	5,00	495.670	2.478.350 ✓	procedencia: Nacional
TRABAJOS FINALES							
22	72131601-013	Limpieza de obra	unidad de medida: m <sup>2</sup> presentación: UNIDAD	2.739,88	4.080	11.178.710 ✓	procedencia: Nacional
					<b>Total General Cálculado:</b>	<b>536.009.183</b>	

**Precio Total de Adjudicación: Gs. 536.009.183 (Son Guaraníes quinientos treinta y seis millones nueve mil ciento ochenta y tres). IVA incluido.**

Abg. **SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General

Lic. **FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-